



**CONDICIONES  
PARTICULARES PARA LA TARIFA 122**

**PRIMERO:** Alcance

Las presentes Condiciones Particulares conjuntamente con las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas constituyen un Anexo al Contrato de Suministro de Gas. El Contrato de Suministro de Gas, al igual que las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales para los Anexos de Tarifas están disponibles en el sitio web [www.montevideogas.com.uy](http://www.montevideogas.com.uy) y constituyen una unidad que regula la relación contractual con el Cliente.

Las presentes Condiciones Particulares son las únicas vigentes para la tarifa denominada Tarifa 122 (en adelante “la Tarifa”) y sustituyen, a partir del 1 de enero de 2024, a todos los términos contractuales vinculados con la misma.

**SEGUNDO:** Requisitos para acceder a la Tarifa

Además de los requisitos establecidos en las Condiciones Generales para Anexos de Tarifas, el Cliente debe:

- a) no ser un cliente comprendido en la categoría “Residencial”
- b) haber consumido entre 1 y 4000 m<sup>3</sup> de Gas Natural durante el año calendario anterior al de suscripción del Anexo de Tarifas Si se tratara de clientes nuevos (que carecen de historial de consumo) o de clientes que no completaron un año calendario de consumo, MontevideoGas podrá otorgar la Tarifa, previa evaluación a su criterio de los consumos proyectados en función de las características del establecimiento y del equipamiento instalado.
- c) ser un establecimiento que utilicen gas natural principalmente para la elaboración de alimentos para consumo en el local y/o expedición; tales como: restaurantes, bares, cafeterías, panaderías, cantinas, rotiserías, confiterías, plazas de comidas, cervecerías, y afines.